



CE09/212/CONV020/2024

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PLANTEL TLALPAN II, REPRESENTADO POR LA LIC. MA. DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO, EN SU CARTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP" Y POR LA OTRA "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES" S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL HOSPITAL ANGELES PEDREGAL", Y QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LIC. AGUSTIN ROJAS LAGUNES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### DECLARACIONES

#### I. Declara. EL CONALEP":

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo media superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
- 1.4 Comparece en este acto representado por la **Lic. Ma. de las Nieves Espinosa Moreno** en su carácter de Directora del Plantel Tlalpan II, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de **fecha 16 de enero**



del 2024 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mis más que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre numero 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Estado de México C.P. 52147.
- 1.7 Que tiene establecido su domicilio convencional en la Calle Jesús Lecuona no. 98 Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan CDMX C.P. 14250.
- 1.8 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

## 2. DE "HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL":

- 2.1.- Es un establecimiento privado, que tiene como finalidad la atención de usuarios que se atienden para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Salud.
- 2.2.- Que la (el) Lic. Agustín Rojas Lagunes en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Publica número 87,179 de fecha 17 de octubre de 2005 expedido por el Lic. Joaquín Talavera Sánchez Notario Público número 50 con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3.- Que "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES" S.A. DE C.V. cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número OHA051017KE7.
- 2.4.- Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en: Camino a Santa Teresa No. 1055, Piso 14, Héroes de Padierna, C.P. 10700, Alcandía Magdalena Contreras.
- 2.5.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal DEL "HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL":

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, desarrollaran en forma conjunta diversos programas para prácticas profesionales en beneficio de la comunidad estudiantil de **"EL CONALEP"**, **actividades que en conjunto den cumplimiento al objeto social de ambas partes.**

#### SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

Proponer a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Administración, Electromecánica Industrial y Químico Industrial, previa solicitud del **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"**:

- a) Para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales, materia de este instrumento.
- b) Solicitar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso del **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"**, como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en el **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"**.
- d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones del **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"**.
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones del **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"**, debiendo **"EL CONALEP"** entregar a el **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"** una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

#### TERCERA. - del **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"** se compromete a:

Calle Jesús Lecuona no. 98 Col. Ampliación Miguel Hidalgo C.P. 14250 Alcaldía Tlalpan cdmx  
Tel: (55) 56448416, 56448923, 56448110



- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** en las carreras que oferta, realicen sus Prácticas Profesionales.
- b) Determinar junta con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetaran la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máxima aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- e) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **"EL CONALEP"**.
- f) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- g) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que estos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- h) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, conforme a lo establecido en el Acuerdo SO/III-23/07,R por el que se actualizan las "Reglas de Convivencia Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP" deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en del **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"**.

#### CUARTA. - SERAN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- a) Proporcionar asesoría, de ser necesario al personal que intervenga en la ejecución de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio de colaboración.
- b) Como parte del proceso formativo de los estudiantes de **"EL CONALEP"**, requiere que los mismos realicen prácticas profesionales en empresas e instituciones públicas y privadas.
- c) **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos, por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del **"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"** de carácter laboral y/o legal.
- d) Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente instrumento legal, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de



que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisaran el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

- e) "LAS PARTES" darán a conocer a los alumnos y egresados de "EL CONALEP" que sean prestadores de prácticas profesionales, la aplicación del Código de Ética de la Administración Pública Federal, como el ordenamiento que funge como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social o prácticas profesionales.

#### QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año** que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

#### SEXTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.



e) Al firmarse el convenio de extinción del "HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL".

**OCTAVA. -TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transferencia y Acceso a la información Publica y a la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la información Publica: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**NOVENA. - CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 21 de febrero de 2024.

"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"

LIC. AGUSTIN ROJAS LAGUNES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
REPRESENTANTE LEGAL

"HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL"

LIC. ALEJANDRO VAZQUEZ  
GALVEZ  
GERENTE DE DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL  
TESTIGO





"EL CONALEP"

\_\_\_\_\_  
**LIC. MA. DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO**  
**DIRECTOR DEL PLANTEL**  
**TLALPAN II**

"EL CONALEP"

\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO CRUZ CRUZ**  
**JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y**  
**VINCULACIÓN**

**TESTIGO**

ULTIMA PAGINA DEL CONVENIO EN MATERIA DE **PRACTICAS PROFESIONALES**, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL TLALPAN II Y EL "HOSPITAL ANGELES DEL PEDREGAL" EL DIA 21 DE FEBRERO DEL 2024.